SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. INS-SASI-010-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"Adquisición de mobiliarios para laboratorios, áreas administrativas y mobiliario de exteriores para jardines y espacios deportivos, para el disfrute de los colaboradores del Instituto Nacional de Salud."

BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2026

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar **EL INSTITUTO**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en las contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

1.1.1. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.
i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.
j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.
k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo

1.2 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por **EL INSTITUTO** en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.4 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.6 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II

1.7 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el **INSTITUTO** realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo contratacion_ins@ins.gov.co para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

1.8 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa, su etapa contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el INSTITUTO, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.9 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6- 54 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mí pymes bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar el proceso.
2. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.
NOTA 4: Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2. **OBJETO**: Adquisición de mobiliarios para laboratorios, áreas administrativas y mobiliario de exteriores para jardines y espacios deportivos, para el disfrute de los colaboradores del Instituto Nacional de Salud.

2.1.1. ALCANCE: N/A

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones deben corresponder a cada una de las características consignadas en el **Anexo No. 2 Ficha Especificaciones Técnicas.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

2.3.2 Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el

supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.

2. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la ficha de especificaciones técnicas y en la propuesta presentada, en las instalaciones del Almacén de la entidad ubicado en la Calle 26 N.º 51-20 Bogotá D.C. y los que correspondan entregar e instalar en las sedes Chapinero dirección Cra 14ª No. 58ª – 29 Bogotá D.C., y en el serpentario ubicado en la Hacienda Galindo en Bojacá Cundinamarca.
3. Entregar al supervisor, la certificación de ergonomía de los muebles para el trabajo seguro y la certificación de calidad a que haya lugar.
4. Entregar al supervisor, un informe final en medio físico y magnético el cual contenga el registro fotográfico de la instalación de los muebles que así lo requieran y de la entrega de estos.
5. Instalar el mobiliario en los espacios y áreas acorde a las indicaciones del supervisor, para dicha actividad el personal debe contar con las herramientas, equipos y/o maquinaria necesaria para tal fin (esto incluye la armada – ubicación en área – anclar o asegurar el mueble para su estabilidad).
6. Realizar los cambios de cualquier elemento por daño o defecto de fábrica en un tiempo no mayor a 24 horas luego de que sea solicitado por el INS, ello no representará ningún costo adicional para el INS.
7. Asegurar que el mobiliario cumpla con la normativa interna del INS en cuanto a ergonomía, salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad.
8. Garantizar que el personal requerido en los procesos de instalación cuente con los elementos de seguridad necesarios, así como con la identificación respectiva (uso de elementos como uniforme y/o carné de identificación de la empresa).
9. Asumir los costos de seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los bienes con una cobertura del 100% del riesgo de transporte.
10. Entregar bienes nuevos acorde con las especificaciones solicitadas, con el cumplimiento de normas de calidad nacionales (Icontec) e internacionales, lo anterior previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, antes del ingreso de los bienes al almacén del INS.
11. Cambiar sin costo adicional los elementos que no cumplan con las características establecidas en las especificaciones técnicas y aquellos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u otros factores.
12. Hacer entrega de las garantías legales y comerciales inherentes a los elementos adquiridos por parte del Instituto, las cuales no podrán ser inferiores a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Instituto Nacional de Salud, a través de la supervisión.
14. Cumplir con los mínimos requisitos establecidos en materia de Compras Públicas Sostenibles con el fin de dar un óptimo manejo ambiental.

2.3.3 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

2.3.4. Informes:

1. Informe final en medio magnético el cual contenga el registro fotográfico de la entrega e instalación de los muebles que así lo requieran.

2.3.5. Productos:

1. Elementos descritos en la ficha técnica y en la oferta económica, en la cantidad y referencias señaladas y sujetas a las obligaciones del contratista.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($489.732.129.55)** incluido IVA, impuestos, instalación y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido así:

GRUPO 1. MOBILIARIO PARA LABORATORIOS: Hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($251.914.913.55)** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar.

GRUPO 2. MOBILIARIO PARA OFICINAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS: Hasta la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.848.666.00)** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar.

GRUPO 3. MOBILIARIO DE EXTERIORES PARA JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS: Hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.968.550.00)** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: El valor del contrato será por el presupuesto oficial del proceso (cada grupo), el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente que se resulte adjudicatario en cada evento de subasta para cada uno de los grupos. El INS podrá aumentar las cantidades de los bienes requeridos y ofertados, conforme a la priorización realizada por el Instituto.

2.5 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 50426 del 09 de febrero de 2026** expedidos por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-4-53105B-1999016-02-10	$300.000.000.00
ADQUIS. DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$150.000.000.00
ADQUIS. DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-7-53105B-1999053-02-21	$39.732.129.55

TOTAL	$489.732.129.55

2.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato o contratos que resulten del presente proceso de contratación se cancelará en un único pago contra entrega de los bienes previamente solicitados por el supervisor, avalando por el mismo, certificando su cumplimiento

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencia 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la "*Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%*", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal (...)"

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de octubre de 2026.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La entrega de los elementos objeto del contrato se realizará en el Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., en la sede Chapinero dirección carrera 14A No. 58A – 29 de la Ciudad de Bogotá y en el Serpentario ubicado en la Hacienda Galindo en Bojacá Cundinamarca.

2.9 CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa

2.10 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riegos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

Tipificación, Estimación y Asignación del riesgo de la contratación

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura

del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, EL INSTITUTO de la Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones.

La matriz con la Tipificación, Estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo - Asignación de Riesgos del presente pliego de condiciones

2.11 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del INSTITUTO Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		DURACION
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y MiPymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales.	SI	8%	Del Valor total de Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

2.12 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será

- El Coordinador Grupo De Gestión Administrativa

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

CAPITULO III
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1.1 Verificación De Acuerdos

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, se evidencia que actualmente no existe acuerdo marco relacionado con la adquisición de elementos desinfectantes y de limpieza.

3.1.2. Modalidad de Selección

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la presente contratación se efectuará a través de la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota: Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1 24-11-2021. La excepción de

Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; ii) Número y fecha del Tratado; iii) Objeto del Tratado; iv) Vigencia del Tratado, y v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO** publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria del proceso de selección con la información básica del presente proceso.

3.4 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

EL INSTITUTO procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web

del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a la apertura del proceso.

3.5 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

3.6 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

3.7 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS

3.7.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **EL INSTITUTO** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

3.8 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con un día (1) de anticipación al cierre del proceso.

EL INSTITUTO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

3.9 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del proceso.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando **EL INSTITUTO** lo estime conveniente.

3.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Las cuales deben contener:

A) Sobre Habilitante – Requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes.
B) Sobre Económico – Oferta Económica.

3.11 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, y del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien a Contratar, de conformidad con los requisitos establecidos en

el presente pliego de condiciones.

3.12 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. para Las observaciones serán resueltas por el INS y publicadas en el Sistema Electrónico la Contratación Pública – Portal SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ , hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación.

Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, el cual se publicará en los portales señalados, pero no será nuevamente objeto de traslado. El mencionado informe de evaluación definitivo dará cuenta del listado de proponentes habilitados para participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

3.12.1 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten OFERTA ECONÓMICA serán solicitados por el INS y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes del inicio de la subasta, **la cual iniciará con la apertura del Sobre Económico. SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: "(…) *El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación,* ***requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue****. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes (…)*". **Negrilla y subrayado fuera del texto original**.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son **PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS** por consiguiente los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad deberán remitirse hasta antes del inicio de la subasta, **la cual iniciará con la apertura del Sobre Económico** SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Los criterios de evaluación de las propuestas (OFERTA ECONÓMICA), serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por lo expuesto no serán objetos de subsanación.

3.13 APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el INSTITUTO procederá a la apertura y posterior revisión del sobre económico procedimiento que se realizará a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.13.1 Procedimiento de revisión de la propuesta económica

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que este en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

3.13.2 Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor total de la presente contratación, realizando lances por el valor total de los bienes a adquirir. **Los proponentes deben tener claro que para efectos del proceso el evento de subasta se iniciará con la apertura del Sobre Económico.**

Se realizará la respectiva subasta a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, en razón a ello los proponentes deberán verificar la hora establecida para la subasta.

3.13.2.1 Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

Cuando resulten dos (2) o más proponentes habilitados, se realizará la Subasta Inversa electrónica, en la cual se procederá a la apertura del Sobre denominado "Oferta Económica" a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, que contiene la propuesta económica inicial de cada una de las propuestas habilitadas. Se verificará por parte del Comité Evaluador que los precios por ítem no superen el valor techo establecido en el presente proceso.

Nota. La Subasta Inversa electrónica se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El INS realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de DIEZ (10) minutos. Se configurará tiempo extra de 1 minuto si se presenta un lance que mejore la oferta en el último minuto de la subasta.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos (suma de valores totales incluido IVA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.

Nota: Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando

se establecen más de 100 items, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del DOS (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

11. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 Artículo 35. factores de desempate y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.

13. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

14. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

15. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

16. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.

17. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INS no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

3.13.2.2 Margen Mínimo de Mejora :

El margen mínimo de mejora en la subasta inversa electrónica se establece en el DOS POR CIENTO (2 %), de conformidad con el análisis histórico de contratación del Instituto Nacional de Salud – INS y el estudio de mercado realizado, aplicable respecto del menor valor ofertado en cada lance.

- El valor resultante de cada lance deberá expresarse en números enteros, sin decimales.
- En el presente proceso de contratación, la subasta inversa se estructurará con base en el menor valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems subastables, de conformidad con la ficha técnica y el anexo económico del proceso.

No obstante, lo anterior, se precisa expresamente que el ítem No. 93 – "Bolsa abierta de repuestos":
- Corresponde a un valor máximo estimado para la ejecución del contrato bajo la modalidad de bolsa presupuestal abierta.
- No constituye un ítem subastable, por cuanto no representa un precio cierto ni una cantidad definida al momento de la presentación de la oferta.
- No será objeto de lances, reducción de precio ni aplicación del margen mínimo de mejora dentro de la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el margen mínimo de mejora se aplicará exclusivamente a los ítems subastables, correspondientes a los ítems No. 1 al No. 92, los cuales cuentan con especificaciones técnicas, precios unitarios ciertos y cantidades determinadas en la ficha técnica y en el presente estudio previo.

La reducción de precios en la subasta inversa se circunscribirá únicamente a dichos ítems, sin que en ningún caso pueda extenderse o aplicarse al ítem correspondiente a la bolsa presupuestal abierta.
Precios artificialmente bajos: Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de prevenir incumplimientos contractuales o afectaciones al equilibrio económico del contrato, cuando el valor final obtenido en la subasta sea considerado artificialmente bajo, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
En ningún caso se establecerán límites automáticos o valores predeterminados a partir de los cuales se presuma la existencia de precios artificialmente bajos, sin perjuicio de la responsabilidad que se derive de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el precio ofertado por un proponente, durante la etapa de evaluación, **no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato**, con base en la información recogida en la etapa de planeación (y en particular durante el análisis del sector económico), la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, la Entidad podrá acudir a la metodología sugerida en la **"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01, 16-12-2024)"** de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico para la identificación y tratamiento de ofertas que podrían manifestar precios artificialmente bajos.

Dentro de la guía anterior se indica que *"En ningún caso se establecerá un límite **automático obligatorio e inflexible** que presuma de antemano la artificialidad de una oferta sin análisis técnico-económico. Se requiere que la Entidad evalúe: (i) la estructura de costos del proponente, (ii) la viabilidad técnica del servicio ofertado, (iii) si existe riesgo en la ejecución por razón del precio".* Por lo tanto, es importante señalar que **no se podrán establecer límites fijos automáticos** (por ejemplo, un porcentaje fijo universal) con los cuales se presuma de antemano que una propuesta es artificialmente baja, sin perjuicio del ejercicio profesional del análisis que realice la Entidad.

En todo caso, si la Entidad determina que una oferta es susceptible de precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que **explique las razones que sustentan el valor ofrecido**, permitiendo valorar si dicho valor responde a economías de escala, procesos eficientes o, por el contrario, pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

La omisión de explicación convincente podrá llevar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda generarse conforme al numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

3.13.3 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso de que solamente uno (1) de los proponentes resulta habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios techos establecidos dentro del proceso.

3.14 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez culminada la Subasta Inversa electrónica y de acuerdo con los resultados de la misma, el **INSTITUTO** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, que se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance

resulte ser el menor precio total ofertado en la última ronda.

3.15.1. Posibilidad de Adjudicación total o Parcial:

La adjudicación del contrato se realizará por el total del presupuesto, teniendo en cuenta que es a monto agotable. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales de los ítems especificados en el numeral 3.2.2 de las especificaciones técnicas del presente estudio **Procedencia de la Declaratoria de Desierta**

EL INSTITUTO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

.

3.15.2 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

3.16 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.17 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

CAPÍTULO IV

DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse en el plazo establecido. **No se admitirán:**

- **a.** Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
- **b.** Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo
- **c.** Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- **d.** Los demás casos contemplados en la Ley.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, **EL INSTITUTO** podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **EL INSTITUTO** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

4.1.1 RESPONSABILIDAD

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El proponente presentará una propuesta que contenga todas las especificaciones técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los bienes que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.2.1 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de

no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes objeto del presente proceso de selección, será RECHAZADA.

4.2.2 Desistimiento de la Propuesta

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

4.3.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica inicial, cuyo sobre solamente se abrirá a través de la plataforma del SECOP II.

4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: **a)** Constatar lo ya ofertado de acuerdo con las características técnicas mínimas de los servicios objeto de la contratación, como por ejemplo, los manuales de usuario, catálogos, certificaciones o registros sobre los productos ofrecidos, soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc; o, **b)** Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, su distribución, comercialización, etc.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de

Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « [...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*"

En atención a la norma citada anteriormente para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para **mejorar, adicionar o completar** el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.

b. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL **INSTITUTO** al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las

carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

c. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad **RECHAZARÁ** la propuesta.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

4.6.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.6.2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

4.6.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

4.6.4. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar (Ficha Técnica) incluidas en el pliego de condiciones.

4.6.5 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, una vez vencido el término para subsanación.

4.6.6 No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta"

4.6.7 Cuando al terminar la subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

4.6.8 Cuando el valor de la oferta exceda el precio techo unitario estimado y/o el presupuesto oficial total de la presente contratación.

4.6.9 Cuando no se cargue la propuesta (sobre No. 1 – Documentos habilitantes y Sobre No. 2 – propuesta económica) en la plataforma del SECOP II.

4.6.10 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

4.6.11 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

4.6.12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

4.6.13 La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

4.6.14 Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

4.6.15 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

4.6.16. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **EL INSTITUTO** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **EL INSTITUTO** así lo constate, no se publicaran dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR Y PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el término de evaluación de las ofertas el Comité Asesor y Evaluador procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el **INSTITUTO** en el presente pliego de condiciones en relación con especificaciones técnicas y cantidades y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar los formatos correspondientes el cual deberá contener TODA la información relacionada con el ofrecimiento del proponente.

EL INSTITUTO verificará el ofrecimiento a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo requerido por la Entidad, para ello el proponente deberá manifestar en el Anexo N°1 "Carta de Presentación de la Propuesta" que conoce, acepta y cumple todas las especificaciones técnicas mínimas, términos y condiciones contractuales del bien a adquirir, previstas en el estudio previo y Pliego de Condiciones; en caso de no cumplir, la Entidad rechazará la propuesta.

5.2 PROPUESTA ECONOMICA

5.2.1 LISTA DE PRECIOS

El proponente deberá presentar una propuesta económica total diligenciando la lista de precios (oferta económica) en el Secop II incluyendo la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

GRUPO 1 - MOBILIARIO PARA LABORATORIOS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo Estimado incluido IVA 19%	Precio Ofertado incluido IVA
1	56122000	**ESTANTERÍA -** Estantería construida en tubo rectangular en acero cold rolled 18, pintado con pintura epóxica de manera electroestática y perforaciones para graduar los entrepaños. Con 5 Entrepaños construidos en acero inoxidable 304 cal. 18 con perforaciones y con bordes de 4 cm de altura sin filos vivos - regulables en altura - con refuerzos laterales e internos parte inferior para mayor resistencia, 5 bandejas recolectoras en acero inoxidable 304 cal. 18 con bordes de 2cm altura sin filos vivos - regulables en altura. Estantería color Blanco, cada entrepaño cuenta con borde de 4cm y sin filos vivos y barra anti-vuelco por el frente y lados en acero cold rolled cal. 118 de5 cm alto con borde de refuerzo - pintados con pintura epóxica de manera electrostática, extraibles en su totalidad y de alturas regulables. Ruedas giratorias de color blanco con doble rueda (material: rin en polifeina con banda de rodamiento en polipropileno de alto grado y freno total resistentes al aceite, al combustible y a	3,00	UNID.	6.864.713,33	

		otras sustancias químicas). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Estantería color Blanco. Dimensiones: 95cm x 50cm x 200cm (frente x fondo x alto) con 4 rodachinas y las de adelante deben tener freno.				
2	56122000	**LOCKERS -** Lockers: Módulo de almacenamiento de 3 Puestos para almacenaje, fabricado en tablex RH termofugado enchapado con melamina de alta resistencia a productos químicos, producida de acuerdo con la norma EN-438 u Homologa para garantizar la alta resistencia mecánica, al rayado y a los productos químicos. Incluye 3 puertas abatibles de 270° de apertura con un nivel de entrepaño interno regulable en altura para cada uno de los módulos de almacenamiento. Debe incluir manijas de gola fabricadas en Polipropileno (PP) de alta densidad con porta etiquetas integrado para resistir la exposición a sustancias químicas y chapa de seguridad. El módulo debe estar fabricado en aglomerado prensado plano de 3 capas, espesor en carcasa y puertas 19mm, espesor del panel trasero 10mm y los entrepaños fabricados de 22mm de espesor. Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Total puestos de almacenamiento: 3 Dimensiones: 50cm x 40cm x 180 cm (ancho x fondo x alto.), con rodachinas con frenos, módulo de tres puertas abatibles con chapa y llaves, internamente un entrepaño graduable.	3,00	UNID.	2.183.397,72	
3	56122000	**SILLA PARA LABORATORIO TIPO CAJERO CON ESPALDAR** - silla alta con asiento y respaldo y con Ruedas. Espaldar y asientos acolchados en polipropileno negro. MECANISMOS: sistema neumático de elevación de altura mediante pistón a gas, BASE GIRATORIA: Base de nylon negro de 5	2,00	UNID.	858.871,39	

		puntas, BASE CAJERO GIRATORIA: Base de nylon negro de 5 puntas con apoya pies metálicos cromado o de nylon negro. RUEDAS: Ruedas en nylon o regatones de pisos liso en su versión cajero. Dimensiones: Ancho del sillín 45,5 cm, Fondo del sillín 42cm, Ancho del espaldar 40,5cm, alto del espaldar 31cm,				
4	56122000	**SILLA DE LABORATORIO CONCHA AZUL - MAGIC BASE PP, RUEDAS, PARA ALTURAS 750MM** - silla alta con asiento y respaldo y sin Ruedas o con ruedas, según se requiera. Dimensiones en mm Respaldo: Alt: 420, Asiento: Alt: 450-650 Ancho:450 Prof: 420. Lavable y resistente a los productos desinfectantes, Respaldo de polipropileno con función Flex 3D. Superficie de Asiento: Función Flex en la parte delantera del asiento; Tapizado de Asiento: Acolchado de cuero sintético Magic.Lavable, fácil de cuidar, resistente a productos desinfectantes, blando y cómodo, sin PVC, sin ftalatos, resistente a la sangre y a la orina. Protección contra incendios según EN 1021, partes 1 + 2. Color negro. Altura de Asiento: Ajuste de la altura del asiento continuo de 450 a 650 mm. Base estable de aluminio, sin deslizadores, silla con apoya pies graduables de nylon negro.	3,00	UNID.	997.704,73	
5	56122000	**SILLA SIN ESPALDAR PARA LABORATORIO**: Características: Altura del asiento 66cm. Conforme a la norma DIN 2395 e ISO 17025. Límite de elástico 370 N/mm2. Uniones con soldadura manual. Plástico inyectado con Polietileno. Goma para superficie contacto al suelo o Rodachines en nylon. Remaches en Aluminio. Palanca para graduar altura y apoya pies.	2,00	UNID.	651.127,54	
6	56122000	**GABINETE DE ALMACENAMIENTO DE BATAS Y EPPS - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad.	3,00	UNID.	2.035.562,83	

		Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, espacio para almacén de batas y zapatones. El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) o zócalo en su parte inferior. Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. El módulo debe estar fabricado en Tablex RH plano de 3 capas, espesor en carcasa y puertas 19mm, espesor del panel trasero 10mm y los entrepaños fabricados de 22mm de espesor. Dimensiones: 50 x 50 x 180 cm (ancho x fondo x alto) - Rodachinas, tres espacios (uno superior, uno central de 1,20m con 8 ganchos para las batas y uno inferior), Puerta abatible con bisagras de cierre lento. Ver imágen.				
7	56122000	MUEBLE ACERO INOXIDABLE 304 calibre 18, tipo armario: Dimensiones (64cm ancho x 44,5cm fondo x 92cm alto, mueble con dos puertas batientes, dos entrepaños horizontales ajustables, 4 rodachinas dos de estas con seguro, chapa seguro y llaves, bisagras de cierre automático y presión, manijas en acero inoxidable; sin filos vivos (filos no cortantes)	2,00	UNID.	3.342.552,92	
8	56122000	MUEBLE ACERO INOXIDABLE 304 calibre 18 tipo armario: Dimensiones (64cm ancho x 44,5cm fondo x 180cm alto, mueble con dos puertas batientes, con 4 entrepaños horizontal ajustables, 4 rodachinas dos de estas con seguro, chapa seguro y llaves, bisagras de cierre automático y presión, manijas en acero inoxidable, sin filos vivos (filos no cortantes)	1,00	UNID.	4.392.766,00	
9	56122000	ESTIBA PLÁSTICA ANTIDERRAMES DE 3 TAMBORES: Dimensiones 130cm x 110cm x 25,8cm alto; para contenciones de 215 litros.	4,00	UNID.	2.475.200,00	
10	56122000	**MUEBLE -GABINETE DE ALMACENAMIENTO:** Mueble elaborado en acero al carbón (NTC 1805) tipo Cold Rolled en calibre 18,	2,00		8.743.928,41	

		pintado de manera electrostática en pintura epoxica y baño en anticorrosivo con perforaciones de armado y niveladores milimétricos. (color Blanco); manijas C tipo en acero inoxidable, bisagras de cierre lento y en acero inoxidable para evitar la caída de las puertas; cerraduras manija de empotrar en acero inoxidable, mecanismo de cierre de 2 o 3 puntos. El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) - Gabinete tipo zócalo, puertas,). Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Mueble fijo de empotrar, con puertas en vidrio y marco metálico, 4 entrepaños Dimensiones: 127 cm x 66cm x 248cm (ancho x fondo x alto) Mueble fijo de empotrar: Módulo superior de 0,50 m de alto con 2 puertas metálicas corredizas con manijas en acero inoxidable - otro módulo o cuerpo principal de 1,98 m de alto con 2 puertas batientes en vidrio y marco en metal con manijas en acero inoxidable, con 4 entrepaños graduables y con refuerzo inferior para evitar encurvamiento, mueble sin filos cortantes.		UNID.		
11	56122000	**GABINETE INFERIOR - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, modulación a elección por el cliente (Cajones, puertas con entrepaños internos regulables en altura o su combinación). El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de	2,00	UNID.	1.570.078,86	

		Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) y Ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas, las ruedas de nitrilo son menos propensas a dañarse (debido a las agujas o imperfecciones en el piso, por ejemplo). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008. El diseño del gabinete es elegido por el INS (Gabinete bajo rodante -Gabinete flotante - Gabinete tipo zócalo). Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 60cm x 50cm x 70 cm (ancho x fondo x alto) rodachines - 3 gavetas GA**BINETE INFERIOR.**				
12	56122000	**GABINETE DE ALMACENAMIENTO DE BATAS Y EPPS - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, espacio para almacén de batas y zapatones. El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) o zócalo en su parte inferior. Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. El módulo debe estar fabricado en Tablex	1,00	UNID.	2.843.556,57	

		RH plano de 3 capas, espesor en carcasa y puertas 19mm, espesor del panel trasero 10mm y los entrepaños fabricados de 22mm de espesor. Dimensiones: 60 x 50 x 180 cm (ancho x fondo x alto) - Rodachinas, tres espacios (uno superior, uno central de 1,20m con 8 ganchos para las batas y uno inferior), 2 Puertas abatibles con bisagras de cierre lento. Ver imágen.				
13	56122000	**ESTANTERÍA -** Estantería construida en tubo rectangular en acero cold rolled 18, pintado con pintura epóxica de manera electroestática. Y perforaciones para graduar los entrepaños. Con 5 Entrepaños construidos en acero inoxidable 304 cal. 18 con perforaciones y con bordes de 4 cm de altura sin filos vivos - regulables en altura - con refuerzos laterales e internos parte inferior para mayor resistencia, 5 bandejas recolectoras en acero inoxidable 304 cal. 18 con bordes de 2cm altura sin filos vivos - regulables en altura. Estantería color Blanco, cada entrepaño cuenta con borde de 4cm y sin filos vivos y barra anti-vuelco por el frente y lados en acero cold rolled cal. 18 de 5 cm alto con borde de refuerzo - pintados con pintura epóxica de manera electrostática, extraibles en su totalidad y de alturas regulables. Ruedas giratorias de color blanco con doble rueda (material: rin en polifeina con banda de rodamiento en polipropileno de alto grado y freno total resistentes al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Estantería color Blanco. Dimensiones: 90cm x 40cm x 200cm (frente x fondo x alto) con 4 rodachinas y las de adelante deben tener freno.	3,00	UNID.	7.360.546,67	
14		**ESTANTERÍA -** Estantería construida en tubo rectangular en acero cold rolled 18, pintado con pintura epóxica de manera electroestática. Y perforaciones para graduar los entrepaños. Con 5 Entrepaños construidos en acero inoxidable 304 cal. 18 con perforaciones y con bordes	4,00		7.360.546,67	

	56122000	de 4 cm de altura sin filos vivos - regulables en altura - con refuerzos laterales e internos parte inferior para mayor resistencia, 5 bandejas recolectoras en acero inoxidable 304 cal. 18 con bordes de 2cm altura sin filos vivos - regulables en altura. Estantería color Blanco, cada entrepaño cuenta con borde de 4cm y sin filos vivos y barra anti-vuelco por todos los lados en acero cold rolled cal. 18 de 5 cm alto con borde de refuerzo - pintados con pintura epóxica de manera electrostática, extraibles en su totalidad y de alturas regulables. Ruedas giratorias de color blanco con doble rueda (material: rin en polifeina con banda de rodamiento en polipropileno de alto grado y freno total resistentes al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008 Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Estantería color Blanco. Dimensiones: 92cm x 50cm x 200cm (frente x fondo x alto) con 4 rodachinas y las de adelante deben tener freno.		UNID.		
15	56122000	**GABINETE INFERIOR - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, modulación a elección por el cliente (Cajones, puertas con entrepaños internos regulables en altura o su combinación). El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) y Ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al	1,00	UNID.	1.117.878,86	

		combustible y a otras sustancias químicas, las ruedas de nitrilo son menos propensas a dañarse (debido a las agujas o imperfecciones en el piso, por ejemplo). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008. El diseño del gabinete es elegido por el INS (Gabinete bajo rodante -Gabinete flotante - Gabinete tipo zócalo). Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 40cm x 50cm x 75 cm (ancho x fondo x alto), 4 rodachines con frenos - 2 entrepaños graduables en altura. GA**BINETE sin puertas**				
16	56122000	**GABINETE INFERIOR - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, modulación a elección por el cliente (Cajones, puertas con entrepaños internos regulables en altura o su combinación). El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) y Ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas, las ruedas de nitrilo son menos propensas a dañarse (debido a las agujas o imperfecciones en el piso, por ejemplo). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008. El diseño del gabinete es elegido por el INS (Gabinete bajo rodante -Gabinete flotante - Gabinete tipo zócalo). Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de	1,00	UNID.	1.439.479,53	

		estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 40cm x 53cm x 75 cm (ancho x fondo x alto), 4 rodachines con frenos - 2 Gavetas o cajoneras. (las rodachinas ubicadas 7cm hacia adentro por los lados.				
17	56122000	**GABINETE INFERIOR - GABINETE DE ALMACENAMIENTO** Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia a la humedad y enchapado en melamína acrílica resistente a reactivos en todas sus partes, cada pieza viene termoenchapada y termosellada por todos sus cantos mediante el uso de canto rígido (color a elección por el cliente) protegiendo el tablero de ataques por la humedad. Manijas y bisagras en acero inoxidable para evitar caída de las puertas; El mueble internamente cuenta con guías de extracción total, modulación a elección por el cliente (Cajones, puertas con entrepaños internos regulables en altura o su combinación). El mueble cuenta con Patas (Estructura general fabricada en una aleación de Zinc + Hierro + PA para dar una mayor resistencia al impacto, recubrimiento externo en pintura con polvo epóxico certificada para resistencia a derrames con agentes corrosivos) y Ruedas (fabricadas en goma de nitrilo confiriendo resistencia al aceite, al combustible y a otras sustancias químicas, las ruedas de nitrilo son menos propensas a dañarse (debido a las agujas o imperfecciones en el piso, por ejemplo). Las ruedas son aprobadas por ISO9001:2008. El diseño del gabinete es elegido por el INS (Gabinete bajo rodante -Gabinete flotante - Gabinete tipo zócalo). Mobiliario Certificado para garantizar la calidad de producción. Incluye certificaciones de control de calidad de estructuras: ASTM D2794 - 93(2019) y ASTM E190 – 14 Gabienetes Bajos: ASTM D1037 – 12, y Superficies: ISO 19712-1:2008. Dimensiones: 40cm x 60cm x 75 cm (ancho x fondo x alto), 4 rodachines con frenos - 2 entrepaños, una puerta abatible de cierre lento con su manija.	1,00	UNID.	1.459.072,49	
18		MESA DE TRABAJO - EN ACERO INOXIDABLE: Mesa de 1,40m largo o	1,00		6.990.532,03	

	56122000	frente x 0,43m ancho o fondo x 0,84m alto incluido rodachinas con freno; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, estructura en tubería inoxidable de 2" para mayor resistencia y estabilidad. mesa con un entrepaño en la mitad y uno como piso; cada entrepaño debe tener protectores o pestañas en los lados y la parte de atrás de 4 cm de alto; la superficie de arriba de la mesa va sin pestañas o protectores superiores, la superficie superior lleva una gaveta en su parte inferior de 40cm de frente x fondo o ancho de la mesa x 16cm alto, la manija de la gaveta debe ser embutida - embebida. La mesa no debe tener filos vivos (ver imagen)		UNID.		
19	56122000	MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE: de 0,58m largo o frente x 0,51m ancho o fondo x 0,88m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, con una gaveta superior de 25 cm de alto x el ancho del mueble, el resto del mueble con dos puertas abatibles y sus manijas embutidas - embebidas, una de las puertas con pasador interno, bisagras de cierre lento. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	2,00	UNID.	4.370.606,22	
20	56122000	ESTANTE - EN ACERO INOXIDABLE: de 1,10m largo o frente x 0,65m ancho o fondo x 1,90m alto; en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura tubería de 2"; rodachinas en teflón y dos con frenos, con tapa superior y tapa inferior o piso, con dos (2) entrepaños, Mueble **para Almacenar Garrafas**. La tapa superior, y las demás bandejas debe llevar pestañas por todos los lados de 4cm de altura, El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen guía)	1,00	UNID.	7.795.382,19	
21	56122000	MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE: de 0,60m largo o frente x 0,53m ancho o fondo x 0,84m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, con TRES gavetas de 25 cm de alto aproximado x el ancho del mueble, y sus manijas embebidas. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	4.374.572,88	
		MUEBLE DE TRABAJO - EN ACERO INOXIDABLE: de 1,50m largo o frente x 0,53m ancho o fondo x 0,84m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura tubería acero inoxidable de 1 1/2";			10.009.121,73	

22	56122000	rodachinas en teflón y dos con frenos; el mueble con tres gavetas o cajoneras en la parte superior de 25cm en altura con manija embebida; el resto del mueble en altura debe llevar dos puertas abatibles con su correspondiente manija embebida, una de las puertas debe llevar pasador parte interna. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.		
23	56122000	MUEBLE DE TRABAJO - EN ACERO INOXIDABLE: de 0,97m largo o frente x 0,50m ancho o fondo x 0,83m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, estructura tubería acero inoxidable de 1"; mueble con una gaveta o cajonera en la parte superior de 25cm en altura, el resto del mueble en altura debe llevar dos puertas abatibles con su correspondiente manija embebida, una de las puertas debe llevar pasador parte interna. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	7.056.343,00	
24	56122000	MUEBLE - ARMARIO - EN ACERO INOXIDABLE: de 1,80m largo o frente x 0,52m ancho o fondo x 2,00m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura tubo acero inoxidable de 2"; rodachinas en teflón y dos con frenos, con CUATRO (4) entrepaños graduables en altura, con DOS puertas abatibles con pasadores internos superior e inferior, mueble. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	16.099.540,15	
25	56122000	MUEBLE - GABINETE DE ALMACENAMIENTO - EN ACERO INOXIDABLE: de 0,77m largo o frente x 0,53m ancho o fondo x 0,84 alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, con CUATRO (4) Gavetas o cajoneras y sus manijas embebidas. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	6.963.924,82	
26	56122000	MUEBLE - LOCKER - EN ACERO INOXIDABLE: TORRE DE de 0,35m largo o frente x 0,40m ancho o fondo x 2,07m alto incluido rodachinas; de tres módulos, en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos, con puertas batientes bisagras cierre lento, mueble con chapa - llaves. Locker de 3 Niveles, cubículos independientes sin entrepaños, con puertas independientes. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	4.317.640,90	

27	56122000	MUEBLE DE TRABAJO - EN ACERO INOXIDABLE: Mesa de 0,70m largo o frente x 0,66m ancho o fondo x 0,84m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, rodachinas en teflón y dos con frenos; mueble con una gaveta o cajonera en la parte superior de 25cm en altura, el resto de la mesa en altura debe llevar dos puertas abatibles con su correspondiente manija embebida, bisagras cierre lento, una de las puertas debe llevar pasador parte interna. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	4.705.081,50	
28	56122000	MUEBLE - ARMARIO - EN ACERO INOXIDABLE: de 0,89m largo o frente x 0,50m ancho o fondo x 2,00m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura en tubería acero inoxidable de 2" rodachinas en teflón y dos con frenos; mueble con CUATRO (4) entrepaños graduables en altura, con dos puertas batientes con pasadores internos superior e inferior. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen)	1,00	UNID.	9.438.103,41	
29	56122000	ESTANTE - EN ACERO INOXIDABLE: de 0,88m largo o frente x 0,46m ancho o fondo x 1,80m alto incluido rodachinas; en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura en tubería acero inoxidable de 2"; rodachinas en teflón y dos con frenos, con tapa superior y tapa inferior o piso, con tres (3) entrepaños graduables en altura. El mueble no debe tener filos vivos, (ver imagen).	2,00	UNID.	5.904.484,09	
30	56122000	MESA EN ACERO INOXIDABLE: Dimensiones 35 cm de frente o ancho x 55 cm de profundidad o ancho x 80 cm de alto incluido rodachinas con frenos; con un entrepaño intermedio; mesa en material acero inoxidable 304 calibre 18, estructura tubería acero inoxidable de 2". La mesa tendría 3 bandejas la superior, el entrepaño intermedio y el piso. la mesa no debe tener filos vivos.	1,00	UNID.	2.053.499,70	
31	56122000	MUEBLE LOCKER DE 9 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE: Mueble de dimensiones 1,50m de alto x 0,90m de ancho o frente x 0,40m de fondo o profundidad. Cada cubículo de 0,50m de alto x 0,30m de frente - un entrepaño (un espacio parte superior de 0,30m y el otro de 0,20m inferior). El mueble de 9 puestos y cada uno con puerta independiente con chapa y llaves. Mueble Para colgar en la pared.	1,00	UNID.	12.306.356,44	

GRUPO 2 - MOBILIARIO PARA OFICINAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo Estimado incluido IVA 19%	Precio Ofertado incluido IVA
1	56101700	Puesto de Trabajo en L - color Gris Claro: ESCRITORIO alto 73cm, ancho 1,50m , fondo 1,50m : superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido, su estructura - 2 bases o patas - elaboradas en Cold-rolled repujada con acabado en pintura electrostática fosfatizada color Gris Claro. Con una cajonera y/o archivador 2 x 1 con 2 gavetas lapiceras y un cajón carpetero con correderas laterales y chapa frontal de seguridad, niveladores de graduación, manijas de sujeción. Superficie y frontales de los cajones elaborados en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termofundido, punteras del pedestal elaboradas en copolimero.Con faldon metálico	3,0	UNID.	2.149.933,33	
2	56101700	Superficie de Trabajo en forma LINEAL de 1,86m x 0,70m fondo x 75cm alto x 30mm espesor: SUPERFICIE de Trabajo elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido, su estructura - 3 bases o patas con nivelador de graduación - elaboradas en Cold-rolled repujada con acabado en pintura electrostática fosfatizada color negro. Superficie con perforación de pasante para cables; color de la superficie debe ser similar al de las mesas de la biblioteca (color similar a madera - definir con el supervisor)	3,0	UNID.	2.011.100,00	
3	56101700	Superficie de Trabajo en forma LINEAL de 0,97m x 0,70m fondo x 75cm alto x 30mm espesor: SUPERFICIE de Trabajo elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido, su estructura - 2 bases o patas con nivelador de graduación - elaboradas en Cold-rolled repujada con acabado en pintura electrostática fosfatizada color negro. Superficie con perforación de pasante para cables; color de la	1,0	UNID.	904.400,00	

		superficie debe ser similar al de las mesas de la biblioteca (color similar a madera - definir con el supervisor)				
4	56101700	Puesto de Trabajo en T - color Gris Claro: ESCRITORIO alto 73cm, superficies de una 2,20m x 0,60m y otra de 1,20m x 0,60n: superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor y enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido, su estructura - 2 bases o patas - elaboradas en Cold-rolled repujada con acabado en pintura electrostática fosfatizada color Gris Claro. Con dos cajoneras y/o archivadores 2 x 1 con 2 gavetas lapiceras y un cajón carpetero con correderas laterales y chapa frontal de seguridad, niveladores de graduación, manijas de sujeción. Superficie y frontales de los cajones elaborados en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termofundido, punteras del pedestal elaboradas en copolimero.Con faldón metálico	1,0	UNID.	3.550.166,67	
5	56101700	PANTALLA DIVISORA DE 1.45M Dimensiones: 1.45m de largo x 0.35m de alto. Fabricación en vidrio templado incoloro de 6mm de espesor - esquinas superiores curvas, vidrio biselado. Con película decorativa frosted. Herrajes de dimensiones: 3cm de ancho x 6cm alto x 1cm ancho parte interna, en acero inoxidable y con sus correspondientes gomas o caucho protector para el vidrio y con dos tornillos para asegurar; también con sus tornillos para asegurar a la superficie de madera.	5,00	UNID.	514.080,00	
6	56101700	PANTALLA DIVISORA DE 0.55 Dimensiones: 0.55m de largo x 0.35m de alto. Fabricación en vidrio templado incoloro de 6mm de espesor - esquinas superiores curvas, vidrio biselado. Con película decorativa frosted. Herrajes de dimensiones: 3cm de ancho x 6cm alto x 1cm ancho parte interna, en acero inoxidable y con sus correspondientes gomas o caucho protector para el vidrio y con dos tornillos para asegurar; también con sus tornillos para asegurar a la superficie de madera.	3,00	UNID.	420.466,67	
7	56101700	PANTALLA DIVISORA DE 0.68M Dimensiones: 0.68 m de largo x 0.40m de alto. Fabricación en vidrio templado incoloro de 6mm de espesor - esquinas	9,00	UNID.	448.233,33	

		superiores curvas, vidrio biselado. Con película decorativa frosted. Herrajes de dimensiones: 3cm de ancho x 6cm alto x 1cm ancho parte interna, en acero inoxidable y con sus correspondientes gomas o caucho protector para el vidrio y con dos tornillos para asegurar; también con sus tornillos para asegurar a la superficie de madera.				
8	56101700	HERRAJES en ACERO INOXIDABLE: Herrajes para PANTALLA DIVISORA EN VIDRIO; Herrajes de dimensiones: 3cm de ancho x 6cm alto x 1cm ancho parte interna, en acero inoxidable y con sus correspondientes gomas o caucho protector para el vidrio y con dos tornillos para asegurar; también con sus tornillos para asegurar a la superficie de madera.	21,00	UNID.	105.116,67	
9	56101700	Silla giratoria -> Silla en malla -> Silla ejecutiva. Altura ajustable. Silla reclinable (Sistema basculante con graduación de tensión). Rodachinas en nylon de alta resistencia. Base 5 patas en metálica cromada diámetro 60cm. Espaldar en malla en microfibra antitranspirante. Brazos cromado en polipropileno. Espaldar con curva lumbar. Color a acordar negro.	8,00	UNID.	983.733,33	
10	56101700	SILLA OFICINA ERGONÓMICA: Mecanismo Basculante, Graduación de altura en asiento, Mecanismo sincro basculante 1 bloqueo: Silla Color: Negro. ERGONOMICA, BRAZOS con altura graduable, CABECERO graduale en altura y giro, basculante 2D - en malla tipo poliéster lavable - tela microperforada tipo malla, ESPALDAR en malla tipo poliéster lavable -tela micro perforada tipo malla negra, ASIENTO: Interno en Polipropileno abollonado con espuma inyectada de alta densidad - tapizado en malla antitranspirante cubierta de telescopio en polipropileno de excelente calidad. MARCO en polipropileno negro-dimensiones 50cm de ancho x 53cm de fondo, 5 ASPAS en nylon color negro, RODACHINAS en nylon de doble rueda, SISTEMA DE ELEVACIÓN neumático, CILINDRO neumático ajuste de altura del asiento con elevación de GAS - MATERIAL acero, TELESCOPICO protector en Polipropileno color negro, Apoyo Lumbar graduable en altura y profundidad 2D, Sistema Basculante para optima posición ergonómica, BRAZOS polipropileno en T graduables	21,00	UNID.	1.082.900,00	

		en altura, PESO soporte máximo 100kgs. Ruedas: 100 % en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.				
11	56101700	CAJONERA 38cm frente x 51cm fondo x 71cm alto para Puestos de Trabajo: Cajonera y/o archivador Metálica 2 x 1 con 2 gavetas lapiceras y un cajón carpetero con correderas laterales y chapa frontal de seguridad, niveladores de graduación, manijas de sujeción. Superficie y frontales de los cajones elaborados en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido, punteras del pedestal elaboradas en copo limero.	12,00	UNID.	662.433,33	
12	56101700	PERSIANA ENROLLABLE: Suministro e instalación de Persiana enrollable en Solar Screen con apertura al 5% Acondicionamiento Manual. Especificaciones Mínimas: (Grosor de la tela: 0.60mm, Composición de la Tela: 76% pvc + 24% poliéster, Resistencia a la tracción: 1807.2 N/5cm (Urdimbre), Resistencia a la tracción: 1775.2 N/5cm (Trama), Resistencia a la Luz: 8 grados, Bloqueo UV: 94%, Inflamabilidad: NFPA-701 METHOD 1 (2010), Clasificación al Fuego: NFPA 701, y se debe demostrar la NO emisión de sustancias tóxicas que afecten a la calidad del aire interior y la salud de las personas. Material de Tubo: Tubo en aluminio Ranurado, Material de mecanismo: es Nylon de alto impacto, Sistema de Acondicionamiento: Manual (cadena Plástica).	19,00	M2.	364.933,33	
13	52131600	ARMARIO DE ALMACENAMIENTO Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia y enchapado en melamína acrílica resistente en todas sus partes, . Manijas y bisagras en acero inoxidable; entrepaños regulables en altura y reforzado en la parte inferior para mayor resistencia. Dimensiones: 140cm x 35cm x 1,80 cm (ancho x fondo x alto) ARAMARIO de 2 puertas corredizas, rodachinas y las de adelante con seguro, con 3 entrepaños, con cerraduras y llaves, seguros o pasadores internos superior e inferior, manijas en acero inoxidable de incrustar. Mueble color gris.	1,00	UNID.	3.673.133,33	
14		MUEBLE AUXILIAR DE ALMACENAMIENTO Construidos en tablex RH termofugado de alta resistencia y enchapado en melamína	1,00	UNID.	2.776.666,67	

	56101700	acrílica resistente en todas sus partes, . Manijas y bisagras en acero inoxidable; entrepaños regulables en altura. Dimensiones: 118cm x 50cm x 74 cm (ancho x fondo x alto) MUEBLE AUXILIAR: Mital del mueble 1 puerta batiente y la mitad con tres gavetas, rodachinas y las de adelante con seguro, con 2 entrepaños, con cerradura y llaves, manijas en acero inoxidable de incrustar. Mueble color gris.				
15	56101700	**ESTANTERÍA** -Estantería construida en acero cold rolled 18, con procesos de desengrase por aspersión y fosfato - pintado con pintura epóxica de manera electroestática. Con tapa superior y tapa o piso inferior, y 4 bandejas o entrepaños de 4,5cm altura cada uno para soportar mínimo 50kg - construidos en acero cold rolled cal. 18 pintados con pintura epóxica de manera electrostática - regulables en altura - con refuerzos laterales e intermedios en la parte inferior para mayor resistencia. Estantería color Blanco - bandejas regulables en alturas. Dimensiones: 120 x 40 x 200 cm (ancho x fondo x alto)., con Rodachinas con frenos.	4,00	UNID.	1.146.366,67	
16	56101700	**ESTANTERÍA** -Estantería construida en acero cold rolled 18, con procesos de desengrase por aspersión y fosfato - pintado con pintura epóxica de manera electroestática. Con tapa superior y tapa o piso inferior, y 4 bandejas o entrepaños de 4,5cm altura cada uno para soportar mínimo 50kg - construidos en acero cold rolled cal. 18 pintados con pintura epóxica de manera electrostática - regulables en altura - con refuerzos laterales e intermedios en la parte inferior para mayor resistencia. Estantería color Blanco - bandejas regulables en alturas. Dimensiones: 100 x 50 x 200 cm (ancho x fondo x alto)., con Rodachinas con frenos.	14,00	UNID.	1.098.766,67	
17	56101700	TABLERO: Material vidrio templado de 6mm, dimensiones de 150cm x 100cm. Tablero en vidrio templado de seguridad de calibre 6 mm con fondo blanco, con antirreflejo, instalado con soportes en acero, bandeja para marcadores en vidrio templado y	2,00	UNID.	2.130.100,00	

		accesorios en acero. Dimensiones: 150 cm (Largo) x 100 cm (Alto) x 6 mm (Profundo)				
18	56101700	MESA DE CENTRO con VIDRIO templado) : MESA Medidas:(Ancho: 60 CM) (Largo: 70 CM) (Alto: 35 CM) (+/- 2 CM) - estilo moderno. Forma rectangular en líneas rectas - diseño atemporal fácil de combinar con cualquier tipo de decoración - elaborada en madera MDP con textura - material resistente al calor, recubrimiento melaminico por dentro y por fuera que, material que no se raya y repele el agua - es una mesa armable con el medio, 4 accesorios o topes de apoyo del vidrio van enacero. ((ver imágen guia), Vidrio templado de 1cm espesor de óptima calidad y resistente - vidrio biselado 2mm - esquinas semicurvas.	2,00	UNID.	952.000,00	
19	56101700	ESTANTERIA MODULOS 2*4*1 Suministro de módulo de estantería pesada de 4m de alto, 2m de ancho y 1m de fondo, para 5 niveles en calibre 14. Incluye los entrepaños con los tendidos metálico acero inoxidable cal. 16 de 17,25cm x 96cm como piso (cada tendido metálico va dividido en 12 tramos).	1,00	UNID.	9.516.033,33	
20	56101700	ESTANTERIA MODULOS 2*4*1 Suministro de módulo de estantería pesada de 4m de alto, 2m de ancho y 1m de fondo, para 4 niveles en calibre 14. Incluye los entrepaños con los tendidos metálico acero inoxidable cal. 16 de 17,25cm x 96cm como piso (cada tendido metálico va dividido en 12 tramos); la estantería también incluye bandeja antiderrame de reactivo (bandeja en acero inoxidable 304 cal. 18, con bordes de 5cm altura sin filos vivos, puede ser dividida en 3 módulos o tramos de 65cm de frente, incluye los soportes para las bandejas y que permitan sacarla hacia adelante).	1,00	UNID.	10.848.833,33	
21	56101700	BANDEJA ANTIDERRAME de reactivos: Suministro e instalación de Bandeja ANTIRREME para ESTANTERIA: MODULOS 2m frente x 1m fondo x bordes de 5cm altura sin filos vivos; bandeja en acero inoxidable 304 cal. 18, (será dividida en tres módulos de 65cm de frente la bandeja), incluye los soportes para las bandejas y que permita sacarlas hacia la parte de adelante. La unidad de medida es la bandeja completa de 2m de frente x 1m de fondo x 5cm en altura parte interna.	4,00	UNID.	2.312.566,67	

		(son 34 bandejas estas divididas en 3 partes = 102 secciones de 65cm de frente x 1,00m de fondo x 5cm de altura o bordes.				
22	56101700	**ESTANTERÍA METÁLICA**: De 92cm de frente x 40cm fondo x 2,00m altura: Material: Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Acabados: Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. Cada entrepaño resiste hasta 50 Kilogramos de carga uniformemente distribuida – 6 entrepaños o bandejas. Cuenta con uniones temporales de tuerca y arandela. - color gris.	40,00	UNID.	686.233,33	
23	56101700	TAPIZADO DE SILLA de 1 cuerpo: Tapizado de SILLA 1 cuerpo Altura(cm): 80cm Ancho(cm): 80cm Profundo(cm): 80, Material: (cuero color café oscuro, Relleno: Espuma de alta densidad - con pillow para un mejor confort en el acolchado), 4 Patas o apoyos: mantenimiento o cambio de patas, instalar complemento inferior en goma para evitar rayado de piso). Dimensiones de espaldar: 80cm alto x 68cm ancho; Dimensiones de asiento: 50cm de frente x 55cm de fondo. Se debe conservar el diseño del tapizado.	2,00	UNID.	3.018.474,67	
24	56101700	TAPIZADO DE SILLA de 1 cuerpo: Tapizado de SILLA 1 cuerpo Altura(cm): 80cm Ancho(cm): 80cm Profundo(cm): 80, Material: (cuero color café oscuro, Relleno: Espuma de alta densidad - con pillow para un mejor confort en el acolchado), 4 Patas o apoyos: mantenimiento o cambio de patas, instalar complemento inferior en goma para evitar rayado de piso). Dimensiones de espaldar: 80cm alto x 68cm ancho; Dimensiones de asiento: 50cm de frente x 55cm de fondo. Se debe conservar el diseño del tapizado.	2,00	UNID.	2.975.000,00	
25	56101700	MANTENIMIENTO DE MESA JUNTAS OVALADA en Madera: Dimensiones de 5,10m de largo x 1,78m de ancho x 70xm de alto. (Superficie ovalada en madera maciza de 5,10m largo x 3cm de gruesa - superficie dividida en 3 partes; 6 Bases o apoyos en madera maciza de 1,04m de largo x 70cm de alto x 3 cm gruesa. Pulida, masillada, lijada, pintura color Wengue acabado barniz brillante.	1,00	UNID.	10.194.333,33	
26		SILLA INTERLOCUTORA: Espalda en malla en microfibra antitranspirante con marco negro en polipropileno de alto impacto. * Estructura tubular 7/8 y amares en	11,0	UNID.	543.433,33	

	56101700	tubo redondo 5/8 soldadura MIG con terminación en pintura electrostática. * Asiento externo en polipropileno de alto impacto con espuma laminada de alta densidad tapizado en paño. Brazos: fijos en polipropileno. General: 90 cm Altura total, 60 cm. Ancho total con brazos. Espaldar: 46 cm 47,5 cm Alto. Ancho. Asiento: 49 cm 50 cm Profundidad. Ancho.				
27	56101700	ESTANTERÍA METÁLICA para carga ligera de Oficina y Archivo: estante de 92cm de frente x 40cm fondo x 2,00m altura - módulo de 2 estantes: Material: Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Acabados: Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. 5 bandejas para organizar libros, y la tapa superior, cada entrepaño resiste hasta 50 Kilogramos de carga uniformemente distribuida. Cuenta con uniones temporales de tuerca y arandela. - color gris, 2 Láminas de laterales de protección por módulo. (Para archivo biblioteca) ver imágen guía. Su unidad de medida es el módulo de 2 estantes.	3,0	UNID.	1.447.833,33	
28	56101700	ESCRITORIO TIPO GERENCIAL de 1,50m x 1,50m x 0,60m x 76cm altura: Estructura en metal cromado, con 2 superficies frontal y lateral de 1,10cm largo en vidrio vulcano de 19mm puntas curvas, una pieza esquinera de 0,60m x 0,60m curva en madera formica 38mm con pestañas laterales de 3cm para apoyo de los vidrios y la pieza va con acabado forro cuero protector color negro; con 4 dilatadores en acero los cuales van soportando los vidrios, una superficie fórmica de 16cm x 50cm x 2cm espesor con acabado forro cuero protector negro; con una cajonera y/o archivador de 60cm x 45cm x 70cm alto en formica con 2 gavetas lapiceras y un cajón carpetero con correderas laterales y chapa frontal de seguridad, niveladores de graduación, manijas de sujeción; Herrajería en acero, la formica color Wengue; Faldón metálico frontal; 2 vigas metal cromado bajo de los vidrios, 2 patas o bases metal niquelado con niveladores inferiores a piso. (ver imagen guía)	1	UNID.	3.498.600,00	
29		MUEBLE CREDENZA BAJO: Mueble Bajo – Biblioteca dimensiones 1.20m largo x 0.50m fondo x 0.75cm altura: Elaborado en MDF, superficie en tablex de 30mm, enchapado en formica, cantos flexibles, manijas en acero,	2,0	UNID.	2.848.066,67	

	56101700	zócalo o niveladores acero, modulada en tres partes (un módulo a cada lado de 40cm y con puerta - bisagras cierre lento - con llave y un entrepaño internos graduable; y un módulo o espacio central sin puertas de 40cm y con un entrepaño divisorio en MDF enchapado en formica color Wengue u otro a elegir - el entrepaño con un apoyo por la parte inferior dividiendo el espacio de abajo en dos partes. Herrajería en acero. Mueble color Wengue u otro a elegir. (La imágen es una guía que se modifica en su diseño)				

GRUPO 3 - MOBILIARIO DE EXTERIORES PARA JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Techo Estimado incluido IVA 19%	Precio Ofertado incluido IVA
1	56101600	JUEGO DE MOBILIARIO EXTERIOR PARA JARDIN (Incluye: • PARASOL: de color verde en lona poliéster o material impermeable, Diámetro 230 cm., Altura 215 cm., Sombrilla de tipo central con estructura en madera resistente a la intemperie - agua - sol, inmunizada y con pinturas tintillas color madera y lacada; • SILLA CON BRAZO: Espaldar estilo clásico, Silla: 54*49*88 cm – cuadro: 59* 89 cm- 1 pulgada= 2,54 cm, Material hierro forjado, Pintura electroestática de color negro (Prueba de alta rigidez duradera y calidad para años de uso); MESA: Mesa de 100+-5 cm de diámetro, Estilo clásico, Material hierro forjado, Pintura electroestática del color negro. (Prueba de alta rigidez duradera y calidad para años de uso (1 mesa, 5 sillas, 1 parasol)	2.00	UND	9.058.875,00	
2	56101600	Mantenimiento y reparación MOBILIARIO EXTERIOR PARA JARDIN: PARASOL: de diámetro 230cm - altura 215cm, en lona poliéster material impermeable color verde oscuro; sombrilla tipo central estructura en madera resistente a la intemperie - agua - sol. El mantenimiento o arreglo incluye (Carpa o Lona: cambio por otra de la misma o mejor calidad, Estructura: lijada - pulida - pinturas colores que se definan y ajustes a la estructura). Se debe conservar las dimensiones originales del Parasol en general. Ver imágenes	3.00	UND	3.034.500,00	

3	56101600	Silla para Parque: En madera Plástica de 1,50m de lago x 0,40m, asiento de 1,50m largo x 0,30m fondo, espaldar de 0,38m de alto. Color Gris ratón.	2.00	UND	3.373.650,00	

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA (Si aplica), valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
   a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
   b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
   c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final; así mismo estos valores unitarios no pueden superar los precios unitarios determinados por la entidad.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta será **RECHAZADA para el Grupo al que se presente.**

- **GRUPO 1 MOBILIARIO DE LABORATORIO**
- **GRUPO 2 MOBILIARIO DE OFICINAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS**
- **GRUPO 3 MOBILIARIO DE EXTERIORES PARA JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial por grupo, la oferta será **RECHAZADA.**

7.3.1 LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos

sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

EL INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL INSTITUTO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

6.1.1.1 OBJETO SOCIAL: Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

6.1.2 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los

proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta

6.1.3 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:

6.1.3.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Anexo No. 1** del presente Pliego de Condiciones.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

6.1.3.2. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha **no superior a un mes calendario** anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y **que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más.** Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal tendrá validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este documento.

6.1.3.3 Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.1.3.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase

BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - NIT. 899.999.403- 4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación). **3.** En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes **Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **INS-SASI-010-2026**, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de mobiliarios para laboratorios, áreas administrativas y mobiliario de exteriores para jardines y espacios deportivos, para el disfrute de los colaboradores del Instituto Nacional de Salud."*
FIRMA:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de **RECHAZO** de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el **INSTITUTO** podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **INSTITUTO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el **INSTITUTO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el **INSTITUTO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.3.5 Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2004.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Nota: Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

6.1.3.6 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

6.1.3.7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL INSTITUTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.3.8 Consulta Antecedentes Judiciales

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.3.9 Consulta de Medidas Correctivas

El INSTITUTO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

6.1.3.10 Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El representante legal del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no puede estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Los proponentes deberán presentar la Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste que no se encuentra inscrito en este registro.

6.1.3.11 Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

6.1.3.12 Pacto de Transparencia e Integridad

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según **Anexo** que se presenta en el Pliego de Condiciones.

6.1.3.13 Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de

la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

b. EL INSTITUTO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO[1]. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 3. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.14 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

6.1.3.15 Certificado de no estar incurso en inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de la Policía Nacional.

Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente**.**

6.1.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del contrato:

6.1.4.1 Fotocopia del RUT:

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

6.1.4.2 Fotocopia del RIT:

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

6.1.4.3 Formato de Información de Terceros

El representante Legal o quien haga sus veces deberá diligenciar el formato establecido por el INS

6.1.4.4 Certificación bancaria:

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta lo previsto en el Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera.

6.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del Proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará *"CUMPLE FINANCIERAMENTE"*. En caso contrario se declarará que *"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"*, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el **INSTITUTO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del **INSTITUTO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.2.1 Capacidad Financiera.

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- C2817 - Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
- C3110 - Fabricación de muebles
- C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 118 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

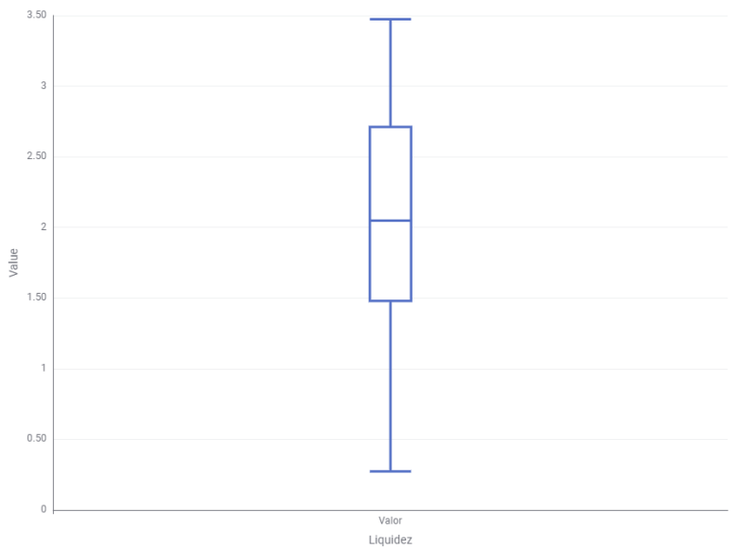
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,48
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 0,36

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	2,1
Mediana	2,05
Desviación Estándar	0,8
Coeficiente de variación (%)	37,92
Muestra	83
Poda de la Muestra	9
Muestra podada	74
Cuartil 1	1,48
Cuartil 2	2,05
Cuartil 3	2,71
Cuartil 4	3,47
Mínimo	0,27
Máximo	3,47



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

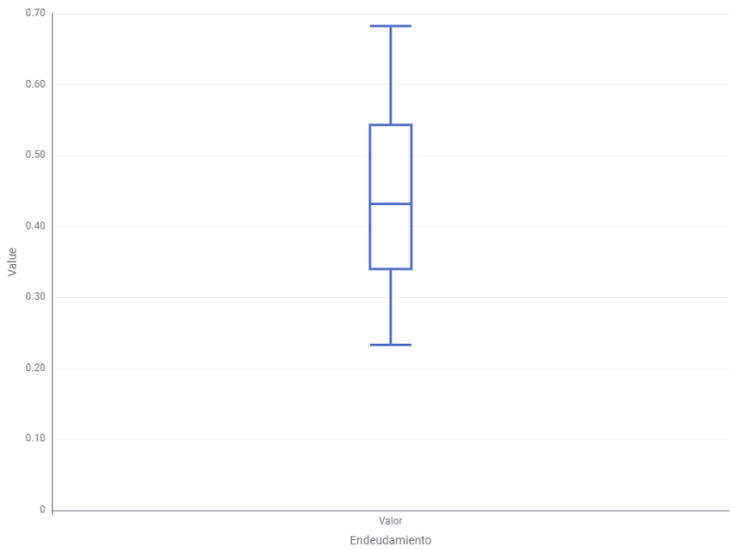
Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 83 empresas consultadas se identificaron 9 datos atípicos dando como resultado 74 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,48 como el

índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,45
Mediana	0,43
Desviación Estándar	0,13
Coeficiente de variación (%)	29,23
Muestra	83
Poda de la Muestra	17
Muestra podada	66
Cuartil 1	0,34
Cuartil 2	0,43
Cuartil 3	0,54
Cuartil 4	0,68
Mínimo	0,23
Máximo	0,68



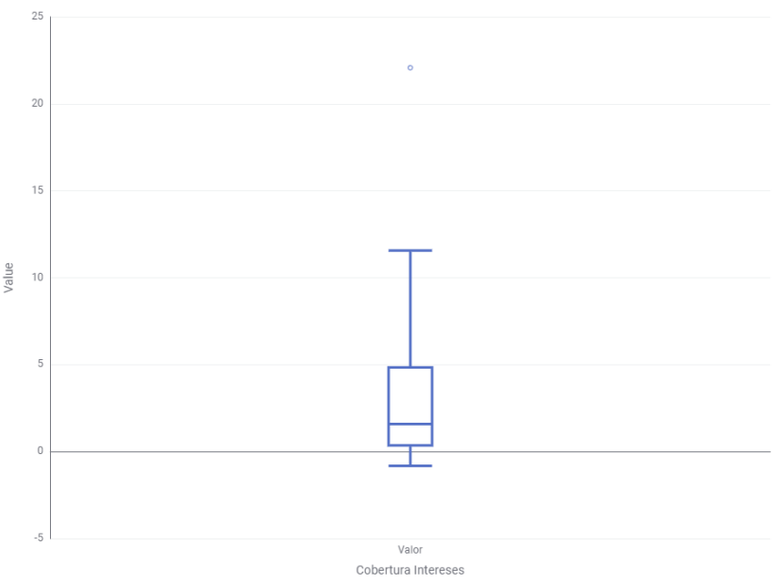
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 83 empresas consultadas se identificaron 17 datos atípicos dando como resultado 66 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,54 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	4,26
Mediana	1,59
Desviación Estándar	7,45
Coeficiente de variación (%)	174,64
Muestra	83
Poda de la Muestra	75
Muestra podada	8
Cuartil 1	0,36
Cuartil 2	1,59
Cuartil 3	4,85
Cuartil 4	22,08
Mínimo	-0,81



Máximo	22,08

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 83 empresas consultadas se identificaron 75 datos atípicos dando como resultado 8 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,36 como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de intereses).

6.2.2 Capacidad Organizacional

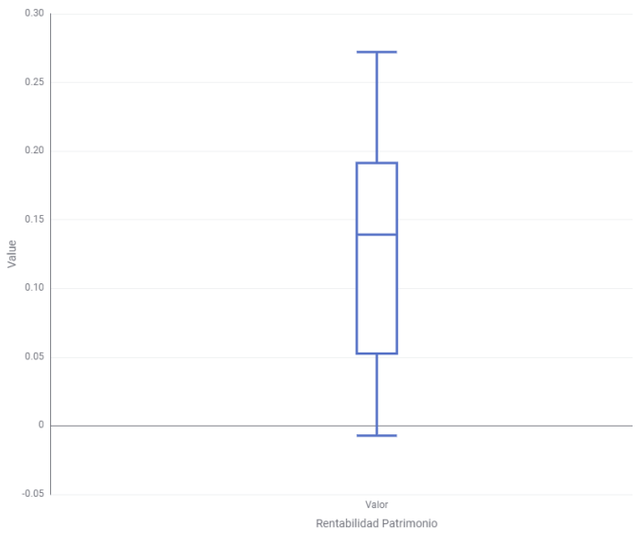
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,13
Mediana	0,14
Desviación Estándar	0,08
Coeficiente de variación (%)	61,77
Muestra	83
Poda de la Muestra	18
Muestra podada	65
Cuartil 1	0,05
Cuartil 2	0,14
Cuartil 3	0,19
Cuartil 4	0,27
Mínimo	-0,01
Máximo	0,27



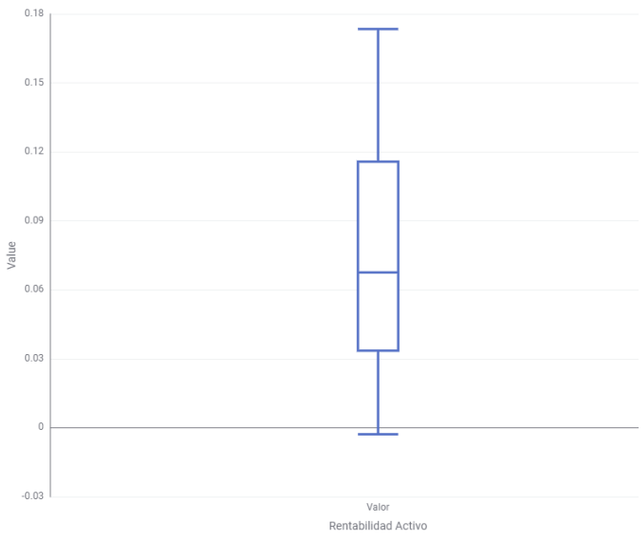
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

De acuerdo con lo anterior, de la muestra aleatoria de 83 empresas consultadas se identificaron 18 datos atípicos dando como resultado 65 empresas incluidas en el análisis. En este sentido, al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,05** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,07
Mediana	0,07
Desviación Estándar	0,05
Coeficiente de variación (%)	67,36
Muestra	83
Poda de la Muestra	17
Muestra podada	66
Cuartil 1	0,03
Cuartil 2	0,07
Cuartil 3	0,12
Cuartil 4	0,17
Mínimo	0
Máximo	0,17



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

De acuerdo con lo anterior, de la muestra aleatoria de 83 empresas consultadas se identifican 17 datos atípicos dando como resultado 66 empresas incluidas en el análisis En este sentido, al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,03** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, de acuerdo al servicio que solicita contratar el Instituto Nacional de Salud, se requiere de una empresa que pueda cumplir con el objeto contractual, realizando la entrega del mobiliario, así como la instalación que diera lugar, la cual se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud sede central ubicada en la Av. Calle 26 No 51-20, en la Ciudad de Bogotá D.C; y los que corresponda entregar e instalar en la Sede Chapinero dirección Cra 14A No. 58A – 29 en la Ciudad de Bogotá D.C, y en el Serpentario ubicado en la Hacienda Galindo en Bojacá Cundinamarca; de tal manera que a través del rendimiento organizacional de eficiencia y eficacia se pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Técnico: Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el desarrollo del objeto del contrato, se encuentran claramente definidos para cada uno de los elementos, en la ficha técnica.

6.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.3.1. ANEXO TÉCNICO-FICHA TÉCNICA

El Comité Técnico Evaluador, realizará la verificación de los requisitos mínimos técnicos de las propuestas, a fin de establecer la habilidad técnica de la oferta, para lo cual el proponente debe presentar los siguientes documentos:

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que contenga la información requerida en los términos y condiciones contractuales y en la Ficha Técnica **en atención al Grupo al que se presente**.

El proponente deberá diligenciar el Anexo - FICHA TÉCNICA (Grupo 1 o Grupo 2 o Grupo 3, según el caso) Esta ficha deberá contener TODA la información relacionada con el ofrecimiento del proponente **para el Grupo al que se presente; esta Ficha Técnica, deberá estar suscrita por el proponente comprometiéndose a su cumplimiento**

La propuesta técnica es objeto de verificación, por consiguiente, no es ponderable. Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los requisitos técnicos son verificables habilitantes y su cumplimiento constituye requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. Si la oferta cumple con todos los requisitos mínimos habilitantes, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será RECHAZADA.

La no presentación del Anexo No. 2 – FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, será motivo de RECHAZO de la OFERTA.

6.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

6.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.3 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial por GRUPO expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

6.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mipymes.

6.3..5 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres**.**

6.3.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR PROPONENTES EXTRANJEROS

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) aplica a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan domicilio o sucursal en Colombia y que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En este sentido, los proponentes extranjeros que no tienen domicilio ni sucursal en el país no están sujetos a la obligación de inscribirse en el RUP. Por lo tanto, estos proponentes deberán acreditar su experiencia y los demás requisitos habilitantes directamente ante la Entidad Estatal, tal como ha sido precisado por Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos CCE - 574 de 2022 y CCE - 999 de 2024, en aras de garantizar la transparencia y la selección objetiva.

Para garantizar el principio de igualdad de trato respecto de los proponentes nacionales, se exige a los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditar su experiencia de manera adecuada y proporcional al objeto contractual y su valor, conforme a los lineamientos del "Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y el Concepto CCE

- 698 de 2025. Los proponentes deberán acreditar un máximo de tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. La suma de los valores de estos contratos, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de Colombia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso. Se aceptará la experiencia adquirida en la ejecución de contratos con contratantes públicos o privados, sean estos nacionales o extranjeros, tal como lo establece el Concepto CCE - 686 de 2022.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la presentación de certificados expedidos por los contratantes de los proyectos ejecutados o, en su defecto, copias de los contratos debidamente cumplidos. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la información exigida para las certificaciones que presente el proponente nacional obligado a inscribirse en el RUP y que se señala en el numeral 7.2.2. Esta exigencia se fundamenta en las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente para la verificación directa de la experiencia, según lo indicado en el Concepto CCE - 574 de 2022.

Para que los documentos públicos expedidos en el exterior surtan plenos efectos legales en Colombia y puedan ser válidamente aportados en el presente proceso de contratación, será indispensable que cumplan con los requisitos de validez aplicables. En consecuencia, todos los documentos públicos deberán estar debidamente apostillados o legalizados por la autoridad competente del país de origen, según corresponda. Adicionalmente, si los documentos se encuentran redactados en un idioma distinto al castellano, deberán presentarse acompañados de su respectiva traducción oficial a este idioma, conforme a lo establecido en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, particularmente en el Concepto CCE - 340 de 2024.

6.4 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **EL INSTITUTO** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

   a) Balance General.
   b) Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

FIN DEL DOCUMENTO